

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**254****MADRID NÚMERO 25****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 y acumulado de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Díaz Pallarés Lice-ras, contra la empresa “Placement Cénter, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dicta-do auto del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Dada cuenta, por recibidos los anteriores comunicados del Catastro en sentido negati-vo, referentes a la ejecutada, únanse, tomándose las anotaciones correspondientes, y pón-ganse en conocimiento de la ejecutante a los efectos oportunos.

Únanse también los anteriores comunicados, en sentido positivo, remitidos por la Ofi-cina de Averiguación Patrimonial, y por Tráfico. A la vista de ello se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análo-gos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeu-dado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabi-lidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el em-bargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento La-boral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cual-quier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o im-pida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los ar-tículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se acuerda también el embargo del vehículo propiedad de la apremiada que a conti-nuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

“BMW” 520, matrícula M-1759-SC.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre se-ñor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devol-ver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Adviértase que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, para recurrir será preciso la consignación como depósito de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 2523 en el “Banesto”, indicando el número de procedimiento, y acompañando justificante bancario a tal fin.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Placement Cénter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.530/10)